



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8423 de 2011**  
(Agosto 8 de 2011)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante oficio 2-2011-023629 del 22 de julio de 2011 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la resolución 3880 del 11 de julio de 2011, por medio de la cual se autorizó efectuar los ajustes en el Presupuesto de



Funcionamiento de la Rama Judicial, para financiar déficit derivado de la implementación de Medidas de Descongestión, dentro de los cuales se autorizó el traslado de \$6.179.666.969, para financiar Gastos Generales de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo para realizar las correspondientes asignaciones internas a las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, para atender las necesidades prioritarias para la implementación de nuevas medidas de descongestión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No. 079 del 29 de julio de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en la unidad 08 Tribunales y Juzgados a las Direcciones seccionales, así:

### ADICIÓN PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO GASTOS GENERALES

#### ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 CSF UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS

CODIGO	ASIGNACION INTERNA	CIFRAS EN PESOS
000	NIVEL CENTRAL	743,843,962
001	BOGOTA	346,355,383
002	MEDELLIN	658,736,998
003	BARRANQUILLA	231,167,826
004	CARTAGENA	98,962,745
005	TUNJA	428,580,000
007	MANIZALES	196,920,000
009	POPAYAN	84,258,141
010	VALLEDUPAR	410,708,892
011	MONTERIA	328,860,000
012	NEIVA	432,240,000
013	RIOHACHA	97,650,000
014	SANTA MARTA	197,040,000
015	VILLAVICENCIO	152,901,633

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8423 del 8 de agosto de 2011. Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

016	PASTO	161,236,472
017	CUCUTA	246,766,275
019	ARMENIA	254,134,178
020	PEREIRA	217,390,390
021	BUCARAMANGA	142,200,000
025	SINCELEJO	161,807,860
026	IBAGUE	206,009,500
027	CALI	381,475,224
<b>TOTAL</b>		<b>6,179,245,479</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil once (2011)

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente